



2. mil maravedis.

SELLO QUINTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Das. frutos y rentas, y de pocos años desta parte en Contador que Inconueniente es de ha. Tom. si igual del Tom. no le toca a la Villa su determinacion, vien que no le Conuepa posible entre Terminos que lo Propone. y lo Contador.

Entre los Anteriores Administradores y este Ayuntamiento, sean Subsistido sus propias Competencias Sobre la Locacion, y preferencia de Asiento que a quellas han Solicitado en las funciones Publicas y en Cauado devarones, Nudos, Cinguerude nada Justoras del Comun, que sin Determinar las han mediado la voluntaria Pacifica Separacion de las dos partes, Itaruenore Cadauna sus funciones, sin Conuete ni Concurrencia de la otra que an Considerada y Consideran, sus Mayores Utilidades para la quietud y Buena Correspondencia de que gozan el Ayuntamiento, Real Jurisdiccion y la Conservacion de la Fuernenda; Dispensacion de e Mutuamente, quantos Granas y favoros Ocurren, y se proporcionan en lo Judicial y Politico de que resultan Deripocan Superiores Utilidades. Los Intereses de una y otra parte, Cua no toxia acrierancia y sus favorables efectos ofe ren Justissimo merca para seguir en esta Contumbre, que no ha reclamado ni reclama

